

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL COLEGIO RETOS</b>	
	Código: SST-D-011	<b>Fecha:</b> 25/08/2018 <b>Versión:</b> 002 <b>Página:</b> 1 de 15
<b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b>		

## REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO INVERSORA RETOS S.A.

### I INTRODUCCION

El presente Reglamento Interno constituye un conjunto de normas que toda la comunidad de **INVERSORA RETOS S.A.**, se debe conocer y respetar para el adecuado y correcto funcionamiento de nuestra Institución. Contiene las normas relativas al ingreso, permanencia, jornada horaria, funcionamiento de las instalaciones entre otras de carácter general, además tiene un apartado que regula las relaciones de convivencia entre los miembros del Colegio y finalmente se encuentran las disposiciones acerca de las evaluaciones y promoción escolar. El presente reglamento se ha adecuado a los actuales estándares exigidos por el Ministerio de Educación y su normativa vigente. Para efectos de orden, este Reglamento se divide en tres partes: Capítulo I.- Disposiciones Generales. Capítulo II.- Reglamento de Convivencia Escolar. Capítulo III.- Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

El presente es el Reglamento Interno de Trabajo prescrito por **INVERSORA RETOS S.A.**, domiciliado en la CL 127 B BIS 21 41, de la ciudad de Bogotá D.C., y a sus disposiciones quedan sometidas tanto la Institución Educativa como todos sus trabajadores. Este reglamento hace parte de los contratos individuales de trabajo, celebrados o que se celebren con los trabajadores, salvo estipulaciones en contrario, que sin embargo solo pueden ser favorables al trabajador.

### II GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento Interno de Trabajo, establece normas genéricas de comportamiento laboral, que deben observar todos los trabajadores de **INVERSORA RETOS S.A.**, con el fin de fomentar la armonía en las relaciones laborales entre la Institución y sus trabajadores.

**ARTÍCULO 2.** Todo trabajador de **INVERSORA RETOS S.A.**, debe conocer y cumplir el contenido del presente reglamento, y por tanto, tiene el derecho de

<b>Elaboró:</b> Sandra Milena Rodríguez Asesora de SST	<b>Revisó:</b> Yenny Alejandra Loaiza S Profesional en SST	<b>Aprobó:</b> Carlos Enrique Rodríguez M Representante Legal	<b>Código:</b> SST-D-011
			<b>Fecha de modificación:</b> 25/08/2018

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL COLEGIO RETOS</b>	
	<b>Código: SST-D-011</b>	<b>Fecha:</b> 25/08/2018 <b>Versión:</b> 002 <b>Página:</b> 2 de 15
<b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b>		

poseer un ejemplar por lo que el Colegio hará la entrega del mismo a cada trabajador.

**ARTÍCULO 3.** El presente reglamento Interno podrá ser modificado cuando así lo exija el desarrollo Institucional o las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables. Todas las modificaciones del reglamento Interno de trabajo serán puestas a conocimiento de los trabajadores.

### **III ADMISION DE LOS TRABAJADORES**

**ARTÍCULO 4.** Es facultad del Rector (a) efectuar la contratación que se requiera.

La selección del personal se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas de los puestos de trabajo y demás requisitos establecidos por la ley y por la Institución.

**ARTÍCULO 5.** Presentar certificado médico con el que acredite su aptitud física para trabajar.

**ARTÍCULO 6.** Los postulantes deberán llenar y firmar los documentos que requiera la Rectoría, siendo su responsabilidad de la veracidad de la información que proporcione.

**ARTÍCULO 7.** Todo nuevo trabajador recibirá por parte de la dirección, orientación sobre los objetivos, organización y funcionamiento del colegio, así como también las labores que debe desempeñar.

**ARTÍCULO 8.** La secretaria General mantendrá, para cada trabajador, un legajo personal actualizado que contendrá toda la información relativa al historial laboral del trabajador.

**ARTÍCULO 9.** Reunir los conocimientos, experiencias y habilidades intelectuales, profesionales, técnicas y manuales propias del puesto a desempeñar y contar con los documentos que los certifiquen.

**ARTÍCULO 10.** Caucionar el manejo de dinero, valores y bienes, en los casos que así lo requiera el puesto a desempeñar.

<b>Elaboró:</b> Sandra Milena Rodríguez Asesora de SST	<b>Revisó:</b> Yenny Alejandra Loaiza S Profesional en SST	<b>Aprobó:</b> Carlos Enrique Rodríguez M Representante Legal	<b>Código:</b> SST-D-011
			<b>Fecha de modificación:</b> 25/08/2018

 <p><b>COLEGIO RETOS</b> Una opción para los más exigentes</p>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL COLEGIO RETOS</b>	
<b>Código: SST-D-011</b>	<b>Fecha:</b> 25/08/2018	<b>Versión:</b> 002
	<b>Página:</b> 3 de 15	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b>	

**ARTÍCULO 11.** Las relaciones de trabajo podrán ser por tiempo indefinido, por servicios, y/o tiempo determinados, misma que quedará formalizada a través de un contrato.

**ARTÍCULO 12.** En todo contrato se consignará con claridad y precisión la remuneración, la vigencia y, en su caso, la eventualidad que lo motive y/o la obra determinada que se realizará.

**ARTÍCULO 13.** En el caso de que **INVERSORA RETOS S.A.**, requiera cubrir una vacante, en primer lugar, valorará la posibilidad de hacerlo promoviendo al (los) trabajador (es) que producto de sus capacidades y habilidades pudiera hacerlo y en segundo lugar con trabajadores de nuevo ingreso.

#### **IV PERIODO DE PRUEBA**

**ARTÍCULO 14.** En **INVERSORA RETOS S.A.**, una vez admitido el aspirante podrá estipular con él, un período inicial de prueba que tendrá por objeto apreciar por parte de **INVERSORA RETOS S.A.**, las aptitudes del trabajador y por parte de éste, las conveniencias de las condiciones de trabajo (art. 76, C.S.T.).

**ARTICULO 15.** El período de prueba debe ser estipulado por escrito y en caso contrario los servicios se entienden regulados por las normas generales del contrato de trabajo (Art. 77, numeral primero, C.S.T.).

**ARTÍCULO 16.** El período de prueba no puede exceder de dos (2) meses, En los contratos de trabajo a término fijo, cuya duración sea inferior a un (1) año el período de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado para el respectivo contrato, sin que pueda exceder de dos meses.

**ARTÍCULO 17.** Durante el período de prueba, el contrato puede darse por terminado unilateralmente en cualquier momento y sin previo aviso, pero si expirado el período de prueba el trabajador continuara al servicio del empleador, con consentimiento expreso o tácito, por ese solo hecho, los servicios prestados por aquel a éste se considerarán regulados por las normas del contrato de trabajo desde la iniciación de dicho período de prueba. Los trabajadores en período de prueba gozan de todas las prestaciones (art. 80, C.S.T).

<b>Elaboró:</b> Sandra Milena Rodríguez Asesora de SST	<b>Revisó:</b> Yenny Alejandra Loaiza S Profesional en SST	<b>Aprobó:</b> Carlos Enrique Rodríguez M Representante Legal	<b>Código:</b> SST-D-011  <b>Fecha de modificación:</b> 25/08/2018
--	--	---	---

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL COLEGIO RETOS</b>	
	Código: SST-D-011	<b>Fecha:</b> 25/08/2018 <b>Versión:</b> 002 <b>Página:</b> 4 de 15
<b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b>		

### **V ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA**

**ARTICULO 18.** - El tiempo de trabajo del personal docente, administración y servicios generales será de 50 horas a la semana y jornada diurna diaria continua, distribuida en 12 horas de lunes a viernes en un horario de 7:00 am a 7:00 pm. Con una hora de almuerzo y media hora en la mañana y en la tarde de pausas. Mas el descanso habitual entre clases. La jornada laboral podrá realizarse en otras instalaciones, de acuerdo con la especificidad de las actividades de los trabajadores y a los procedimientos establecidos.

Los días de entrega de informes o reuniones programadas por **INVERSORA RETOS S.A.**, en un horario diferente se darán previo aviso a los trabajadores.

**PARAGRAFO:** El tiempo extra laborado será retribuido según lo acordado en el contrato con cada trabajador (tiempo de vacaciones extemporáneas tales como, semana santa, semana de receso escolar de mitad de año y semana de receso escolar en el mes de octubre).

**ARTICULO 19.** El tiempo destinado a tomar alimentos dentro de las instalaciones de la institución, se considera como parte de la jornada laboral. Las instalaciones del comedor no serán consideradas como áreas de trabajo. La Institución de común acuerdo con los trabajadores designara periodos de descanso.

**ARTICULO 20.** Los trabajadores se deben presentar puntualmente a sus labores. Al inicio de la jornada tendrán una tolerancia no mayor de 5 minutos para iniciar la prestación de sus servicios, hasta tres veces en cada mes calendario. De lo contrario la persona que incurra en reiteradas llegadas tarde deberá asumir la multa o sanción establecida por la dirección estipulado en el contrato de trabajo.

**ARTICULO 21.** Las horas de entrada y salida, serán registradas utilizando la planilla y observando los procedimientos que para tal efecto establezca **INVERSORA RETOS S.A.**, en casos de presentarse alguna eventualidad que afecte el horario debe ser registrado en las observaciones de la planilla de asistencia.

**ARTICULO 22.** Los trabajadores que por cualquier causa no puedan asistir a sus labores, darán aviso PREVIO al Coordinador encargado, precisando la razón del impedimento. Las faltas de asistencia se justificarán a más tardar el día en que el trabajador reanude sus labores. En caso de Riesgo Laboral o Enfermedad

<b>Elaboró:</b> Sandra Milena Rodríguez Asesora de SST	<b>Revisó:</b> Yenny Alejandra Loaiza S Profesional en SST	<b>Aprobó:</b> Carlos Enrique Rodríguez M Representante Legal	<b>Código:</b> SST-D-011
			<b>Fecha de modificación:</b> 25/08/2018

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL COLEGIO RETOS</b>	
	<b>Código: SST-D-011</b>	<b>Fecha:</b> 25/08/2018 <b>Versión:</b> 002 <b>Página:</b> 5 de 15
<b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b>		

General, sólo tendrá valor como justificante la incapacidad expedida por la EPS. La falta de aviso oportuno en caso de inasistencia y/o la falta del justificante correspondiente, implicará que la ausencia ha sido injustificada.

**ARTICULO 23.** Por ningún motivo un trabajador podrá presentarse a laborar dentro de los días comprendidos en un certificado de incapacidad expedido por la entidad de Salud correspondiente.

**ARTICULO 24. INVERSORA RETOS S.A.,** concederá a los trabajadores permiso para faltar a las labores con o sin goce de salario, fijando al efecto su duración. Las constantes solicitudes de permiso que no son de carácter urgente tendrán una respectiva sanción según lo acordado por la dirección.

**ARTICULO 25.** Las Licencias remuneradas serán concedidas por el Rector (a) en los siguientes casos:

- a) Por enfermedad comprobada, accidente, intervención quirúrgica o maternidad de la trabajadora, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
- b) Por fallecimiento del conyugue, padres e hijos, abuelos, nietos o hermanos se concederán hasta cinco (5) días consecutivos.
- c) Por capacitación y desarrollo de personal, previa sustentación documentada de la capacitación y la opinión favorable del Rector (a).
- d) Para matrimonio del trabajador se concederá hasta cinco (5) días consecutivos inmediatamente anteriores o posteriores al matrimonio.
- e) Los otros casos que señalen las disposiciones vigentes sobre la materia.

**ARTICULO 26.** Los permisos por asuntos particulares para salir del lugar de trabajo en horas laborales serán concedidos por el rector (a), los cuales serán descontados de su remuneración en forma proporcional al tiempo no trabajado.

### **VI FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL RECTOR (A) (EMPLEADOR)**

**ARTICULO 27.** Son facultades del Rector (a) además de las contenidas en el marco legal vigente las siguientes:

1. Determinar la capacidad y aptitud de cada trabajador para ocupar un puesto y establecer la labor que se le asigne; evaluar sus méritos y decidir con base a estos su promoción; así como otras acciones previstas por la ley.
2. Evaluar en forma periódica el desempeño de cada uno de los trabajadores.

<b>Elaboró:</b> Sandra Milena Rodríguez Asesora de SST	<b>Revisó:</b> Yenny Alejandra Loaiza S Profesional en SST	<b>Aprobó:</b> Carlos Enrique Rodríguez M Representante Legal	<b>Código:</b> SST-D-011
			<b>Fecha de modificación:</b> 25/08/2018

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL COLEGIO RETOS</b>	
	<b>Código: SST-D-011</b>	<b>Fecha:</b> 25/08/2018 <b>Versión:</b> 002 <b>Página:</b> 6 de 15
<b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b>		

3. Seleccionar, contratar e incorporar nuevo personal cuando sea necesario acatando la normatividad legal vigente.
4. Administrar, dirigir, planear, organizar, coordinar y orientar las actividades a desarrollarse en la Institución.
5. Aplicar políticas tales como, designación, encargos y/o cualquier otro movimiento del personal a fin de optimizar la función del colegio.
6. Informar a todos los trabajadores los aspectos importantes que influyen en la buena organización institucional.

**ARTICULO 28. INVERSORA RETOS S.A., deberá:**

1. Velar por el estricto cumplimiento del presente reglamento de trabajo.
2. Propiciar la armonía en las relaciones laborales con sus trabajadores.
3. Otorgar los beneficios sociales y otros derechos reconocidos en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Proporcionar al trabajador los elementos y recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**VII DERECHOS Y DEBERES DEL TRABAJADOR**

**ARTICULO 29.** Los trabajadores de **INVERSORA RETOS S.A.**, gozan, entre otros, de los siguientes derechos:

1. A asociarse con fines religiosos, culturales, asistenciales, cooperativos o cualquier otro fin lícito.
2. A la estabilidad en el trabajo de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas vigentes.
3. A percibir una remuneración acorde a las funciones que desempeña y en los plazos establecidos.
4. A ser evaluado periódicamente sobre su rendimiento laboral.
5. Al descanso semanal remunerado (Domingos y festivos).
6. Hacer uso de sus licencias por causas justificadas.
7. A la capacitación, actualización y perfeccionamiento laboral.
8. A la seguridad social, E.P.S, pensiones.
9. A la compensación por tiempos de servicio.
10. Al descanso anual de vacaciones.

**ARTICULO 30.** Los trabajadores de **INVERSORA RETOS S.A.**, además de las obligaciones que establece la legislación vigente deben:

<b>Elaboró:</b> Sandra Milena Rodríguez Asesora de SST	<b>Revisó:</b> Yenny Alejandra Loaiza S Profesional en SST	<b>Aprobó:</b> Carlos Enrique Rodríguez M Representante Legal	<b>Código:</b> SST-D-011
			<b>Fecha de modificación:</b> 25/08/2018

 <p><b>COLEGIO RETOS</b> Una opción para los más exigentes</p>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL COLEGIO RETOS</b>
<b>Código: SST-D-011</b>	<b>Fecha:</b> 25/08/2018 <b>Versión:</b> 002 <b>Página:</b> 7 de 15
<b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b>	

1. Guardar un comportamiento acorde con las normas de cortesía y buen trato hacia sus superiores, compañeros, padres de familia y público en general.
2. El trabajador mantendrá una conducta ética y de discreción respecto de aquellos asuntos confidenciales relacionados con las actividades académicas, técnicas y administrativas del Colegio, a cuyas labores concurren y de los cuales tengan conocimiento o relación directa por el trabajo que desempeñan. Los documentos, materiales, información y en general cualesquiera otros elementos relacionados con la actividad de El Colegio que el trabajador, con motivo de la relación de trabajo, reciba de éste o de terceras personas, serán propiedad exclusiva del Colegio., obligándose el trabajador a conservarlos en buen estado y a no sustraerlos del lugar de trabajo salvo por necesidades del servicio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluida la relación de trabajo. Quienes incumplan con ésta serán responsables por los daños y perjuicios que causen a El Colegio y/o a terceros, independientemente de las responsabilidades laborales o penales que les puedan corresponder.
3. Dar cumplimiento a las órdenes, directivas e instrucciones que por razones de trabajo sean impartidas por sus jefes o superiores jerárquicos.
4. Cumplir puntualmente con el horario establecido por **INVERSORA RETOS S.A.**
5. Reintegrar a **INVERSORA RETOS S.A.**, el valor de los bienes que estando bajo su responsabilidad se perdieran o deterioraran por descuido, omisión o negligencia, debidamente comprobada.
6. Conservar en buen estado, equipos de oficina, materiales de trabajo, útiles, causas y demás bienes de **INVERSORA RETOS S.A.**
7. Permitir la revisión de sus objetos personales o paquetes cada vez sea exigido por la dirección.
8. Cumplir con los requisitos que se le hacen frente a la exigencia de aspectos relevante a su función. (Habilidades comunicativas, escritas, sociales).

### **VIII ARMONIA EMPLEADOR-TRABAJADORES**

**ARTÍCULO 31. INVERSORA RETOS S.A.**, considera las relaciones de trabajo como una obra común de integración, concertación, responsabilidad, cooperación y participación de todos los integrantes en la consecución de los objetivos de la institución y satisfacción de sus necesidades humanas.

<b>Elaboró:</b> Sandra Milena Rodríguez Asesora de SST	<b>Revisó:</b> Yenny Alejandra Loaiza S Profesional en SST	<b>Aprobó:</b> Carlos Enrique Rodríguez M Representante Legal	<b>Código:</b> SST-D-011  <b>Fecha de modificación:</b> 25/08/2018
--	--	---	---

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL COLEGIO RETOS</b>	
	<b>Código: SST-D-011</b>	<b>Fecha:</b> 25/08/2018 <b>Versión:</b> 002 <b>Página:</b> 8 de 15
<b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b>		

**ARTÍCULO 32.** Los principios que sustentan las relaciones laborales en el **INVERSORA RETOS S.A.**, son los siguientes:

- a) El reconocimiento que el trabajador constituye para el colegio el más valioso recurso de su organización y la base de su desarrollo y eficiencia.
- b) El respeto mutuo y la cordialidad que debe existir entre los trabajadores de todos los niveles ocupacionales, sin soslayar los principios de autoridad, disciplina y orden.
- c) La voluntad de concertación, el espíritu de justicia, la equidad y la celeridad con que deben resolverse las diferencias, problemas o conflictos que se pueden generar en el trabajo.
- d) El respeto irrestricto a la legislación laboral y normas de carácter interno.

**ARTÍCULO 33.** Por el desempeño de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria, relacionados directamente con las funciones de los trabajadores o actividades institucionales que se puedan desarrollar, el rector (a) del colegio podrá cursar algún tipo de reconocimiento o felicitación, siempre que tal desempeño se enmarque en las siguientes condiciones:

- a) Constituya ejemplo para el conjunto de trabajadores.
- b) Este orientado a cultivar valores cristianos, éticos y sociales.
- c) Redunde en beneficio de la Institución.
- d) Mejore la imagen del colegio en la colectividad.

**ARTÍCULO 34.** El colegio podrá otorgar beneficios para mejorar las remuneraciones y las condiciones de trabajo de sus colaboradores, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal, el rendimiento personal, así como los dispositivos legales vigentes.

### **IX PAGOS DE SALARIOS**

**ARTÍCULO 35.** Los salarios de los trabajadores, incluyendo las percepciones adicionales que puedan corresponderles, se pagarán **MENSUALMENTE**, los **PRIMEROS cinco (5) días** de cada mes. Si estos días coinciden con días de descanso, el pago se hará el día hábil inmediato anterior o posterior según recursos económicos institucionales.

**ARTÍCULO 36.** El pago de los salarios incluirá la parte correspondiente al tiempo efectivo de trabajo y a los días de descanso semanal y obligatorio. El trabajador

<b>Elaboró:</b> Sandra Milena Rodríguez Asesora de SST	<b>Revisó:</b> Yenny Alejandra Loaiza S Profesional en SST	<b>Aprobó:</b> Carlos Enrique Rodríguez M Representante Legal	<b>Código:</b> SST-D-011
			<b>Fecha de modificación:</b> 25/08/2018

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL COLEGIO RETOS</b>	
	<b>Código: SST-D-011</b>	<b>Fecha:</b> 25/08/2018 <b>Versión:</b> 002 <b>Página:</b> 9 de 15
<b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b>		

que tenga faltas de asistencia injustificadas en el período correspondiente se hará el respectivo ajuste.

**ARTÍCULO 37. INVERSORA RETOS S.A.**, deducirá de los salarios de sus trabajadores el importe de los impuestos que les corresponda cubrir, las cuotas respectivas de la E.P.S y los demás descuentos autorizados por la Ley.

**ARTÍCULO 38.** El trabajador que note alguna irregularidad en las percepciones o deducciones contenidas en su recibo de pago, deberá hacerlo del conocimiento A LA DIRECCION, dentro de los 15 días posteriores a la fecha de pago, para que se proceda a formular las aclaraciones necesarias y, en su caso, se realicen las modificaciones procedentes.

### **X MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 39.** La finalidad de las medidas disciplinarias es brindar al trabajador la oportunidad de corregir su conducta y/o rendimiento laboral, salvo que este constituya, de acuerdo con las normas legales, causales de despido.

**ARTÍCULO 40.** Las sanciones disciplinarias serán determinadas con criterio de justicia y sin discriminación se aplicaran en forma proporcional a la naturaleza y gravedad de la falta cometida, así como la reiteración o reincidencia de la falta y los antecedentes disciplinarios del trabajador.

Tratándose de la comisión de una misma falta por varios trabajadores, el colegio podrá imponer sanciones diversas a todos ellos, en atención a las circunstancias señaladas en el presente artículo y otros coadyuvantes, pudiendo entonces perdonar la falta según su criterio.

### **XI FALTAS DISCIPLINARIAS**

**ARTICULO 41.** Son consideradas faltas disciplinarias del trabajador sujetas a sanción, las siguientes:

- a) El retardo hasta de QUIINCE (15) MINUTOS, en la hora de entrada sin excusa suficiente, cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa, implica por primera vez, multa de la décima parte del salario de un día; por la segunda vez, multa de la quinta parte del salario de un día; por la tercera vez suspensión en el trabajo en la mañana o en la tarde

<b>Elaboró:</b> Sandra Milena Rodríguez Asesora de SST	<b>Revisó:</b> Yenny Alejandra Loaiza S Profesional en SST	<b>Aprobó:</b> Carlos Enrique Rodríguez M Representante Legal	<b>Código:</b> SST-D-011
			<b>Fecha de modificación:</b> 25/08/2018

 <p><b>COLEGIO RETOS</b> Una opción para los más exigentes</p>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL COLEGIO RETOS</b>
<b>Código: SST-D-011</b>	<b>Fecha:</b> 25/08/2018 <b>Versión:</b> 002 <b>Página:</b> 10 de 15
<b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b>	

según el turno en que ocurra y por cuarta vez suspensión en el trabajo hasta por tres días.

- b) La falta en el trabajo en la mañana o en la tarde correspondiente, sin excusa suficiente cuando no causa perjuicio de consideración a **INVERSORA RETOS S.A.**, implica por primera vez suspensión en el trabajo hasta por tres días y por segunda vez suspensión en el trabajo hasta por ocho días descontando la correspondiente remuneración salarial dispuesta por las directivas del colegio.
- c) La falta total al trabajo durante el día sin excusa suficiente, cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa implica, por primera vez suspensión en el trabajo hasta por ocho (8) días y por segunda vez, suspensión en el trabajo hasta por dos (2) meses.
- d) La imposición de multas no impide que la empresa prescinda del pago del salario correspondiente al tiempo dejado de trabajar. El valor de las multas se destinará en una cuenta especial para dedicarse exclusivamente a premios o regalos para los trabajadores del establecimiento que más puntual y eficientemente, cumplan sus obligaciones.
- e) Dedicarse a labores ajenas a las funciones encomendadas durante la jornada laboral.
- f) Cometer actos contrarios al orden, la moral y las buenas costumbres.
- g) Introducir al centro del trabajo o consumir dentro del mismo, sustancias o bebidas alcohólicas.
- h) Fumar al interior de la Institución.
- i) Hurto de dinero o bienes institucionales.
- j) Manejar u operar equipos que no le hayan sido asignados o para el cual no tiene autorización.

<b>Elaboró:</b> Sandra Milena Rodríguez Asesora de SST	<b>Revisó:</b> Yenny Alejandra Loaiza S Profesional en SST	<b>Aprobó:</b> Carlos Enrique Rodríguez M Representante Legal	<b>Código:</b> SST-D-011  <b>Fecha de modificación:</b> 25/08/2018
--	--	---	---

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL COLEGIO RETOS</b>	
	<b>Código: SST-D-011</b>	<b>Fecha:</b> 25/08/2018 <b>Versión:</b> 002 <b>Página:</b> 11 de 15
<b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b>		

- k) Difundir, suscribir o prestar declaraciones, cualquiera que sea el medio, que dañen o atenten contra la imagen de la institución y/o la honorabilidad de sus funcionarios y/o trabajadores.
- l) Dejar máquinas, equipos y fluido eléctrico encendidos después de concluir su labor, así como abiertas las conexiones de agua y/o gas dentro de la institución.
- m) Ejercer actividades particulares dentro de su horario de trabajo (uso de teléfono, relaciones interpersonales y/o visitas personales).
- n) Abandonar el colegio en horario laboral sin previo aviso.
- o) No concurrir a su puesto de trabajo inmediatamente después de registrar la hora de entrada.
- p) Formar grupos de conversación o tertulia dentro de la Institución.
- q) Simular enfermedad.
- r) Utilizar el teléfono en forma desmedida para uso personal.

## **XII SANCIONES:**

**ARTÍCULO 42.** Las sanciones aplicables a los trabajadores de **INVERSORA RETOS S.A.**, que incurran en las anteriores faltas disciplinarias y/u otras que estén contempladas en la ley, según el caso se aplicaran las siguientes amonestaciones:

- a) Amonestación verbal: Es la medida aplicable cuando la falta, a criterio del rector (a) es de carácter leve y no reviste gravedad, será impuesta por el mismo rector (a).
- b) Amonestación escrita: Es la medida correctiva aplicable cuando hay reincidencia en las faltas leves o cuando éstas revisten cierta gravedad por los daños y perjuicios que originan. Esta sanción será impuesta por el Rector (a) de **INVERSORA RETOS S.A.**, al trabajador, por medio de un memorándum, con indicación expresa de los hechos que la motivan,

<b>Elaboró:</b> Sandra Milena Rodríguez Asesora de SST	<b>Revisó:</b> Yenny Alejandra Loaiza S Profesional en SST	<b>Aprobó:</b> Carlos Enrique Rodríguez M Representante Legal	<b>Código:</b> SST-D-011
			<b>Fecha de modificación:</b> 25/08/2018

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL COLEGIO RETOS</b>	
	<b>Código: SST-D-011</b>	<b>Fecha:</b> 25/08/2018 <b>Versión:</b> 002 <b>Página:</b> 12 de 15
<b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b>		

firmada por el trabajador en señal de recepción, y llevarlo al legajo personal del mismo que obra en la Secretaría General.

- c) Suspensión: Esta medida procede en aquellos casos en que la falta cometida, reviste cierta gravedad que requiera ser sancionada con determinada severidad, pudiendo aplicarse por un máximo de treinta días en cada oportunidad.

- La suspensión será aplicada por el Rector (a) de **INVERSORA RETOS S.A.**, y comunicará por escrito, detallando la falta cometida.

-La suspensión será aplicada mediante Memorándum en el cual se detallará la falta cometida por el trabajador, quien firmará una copia en señal de recepción, la misma que será remitida a la Secretaría General.

-El Memorándum de suspensión debe indicar claramente el inicio de la materialización de la sanción. Su aplicación se considerará por días calendario.

- d) Despido: - La disolución del vínculo laboral del trabajador se produce al configurarse causa justa de despido relacionada con la capacidad o con la conducta del trabajador. Se materializará de acuerdo con lo establecido por Ley; correspondiéndole esta facultad al Rector (a).

**PARAGRAFO:** El orden de enumeración de las sanciones antes señaladas no significa necesariamente su aplicación en forma correlativa o sucesiva ya que es decisión del rector (a) según considere la gravedad de la falta aplicar la respectiva sanción.

### **XIII HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:**

**INVERSORA RETOS S.A.**, establecerá las medidas necesarias para garantizar y salvaguardar la vida e integridad física de los trabajadores y terceros mediante la prevención y eliminación de las causas de accidentes, así como la protección de instalaciones y propiedades de la Institución.

<b>Elaboró:</b> Sandra Milena Rodríguez Asesora de SST	<b>Revisó:</b> Yenny Alejandra Loaiza S Profesional en SST	<b>Aprobó:</b> Carlos Enrique Rodríguez M Representante Legal	<b>Código:</b> SST-D-011
			<b>Fecha de modificación:</b> 25/08/2018

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL COLEGIO RETOS</b>	
	<b>Código: SST-D-011</b>	<b>Fecha:</b> 25/08/2018 <b>Versión:</b> 002 <b>Página:</b> 13 de 15
<b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b>		

**ARTICULO 43. INVERSORA RETOS S.A.**, desarrollará acciones que permitan prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, tratando de atender, en lo posible, los riesgos inherentes a su ocupación.

**ARTICULO 44.** Los trabajadores están obligados a cumplir las siguientes normas de higiene y seguridad:

- a) Cuidar y dar el uso apropiado, a los equipos que la Institución le hubiere proporcionado para su protección, así como los bienes que estuviesen bajo su responsabilidad.
- b) Conservar su lugar de trabajo ordenado y limpio.
- c) Usar correctamente los Servicios Higiénicos, en resguardo de la salud e higiene de los trabajadores.
- d) Comunicar a la Secretaría General, alguna irregularidad en las instalaciones o equipos que se utilicen.
- e) Desconectar y/o apagar las máquinas, equipos y fluido eléctrico al término de su labor diaria; así como mantener cerradas las conexiones de agua de la institución.
- f) Comunicar a la Secretaria General, en caso de detectar un incendio u otra situación de inminente peligro en la institución educativa.

**ARTICULO 45.** Está terminantemente prohibido al personal no autorizado, portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones.

**ARTICULO 46. INVERSORA RETOS S.A.**, realizará exámenes médicos de ingreso y de retiro con la finalidad de preservar la salud y prevenir al personal de cualquier tipo de enfermedad laboral.

<b>Elaboró:</b> Sandra Milena Rodríguez Asesora de SST	<b>Revisó:</b> Yenny Alejandra Loaiza S Profesional en SST	<b>Aprobó:</b> Carlos Enrique Rodríguez M Representante Legal	<b>Código:</b> SST-D-011
			<b>Fecha de modificación:</b> 25/08/2018

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL COLEGIO RETOS</b>	
	Código: SST-D-011	<b>Fecha:</b> 25/08/2018 <b>Versión:</b> 002 <b>Página:</b> 14 de 15
<b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b>		

#### **XIV EXTINCION DE LA RELACION LABORAL**

**ARTICULO 47.** La relación laboral se extingue por fallecimiento del trabajador, renuncia voluntaria, finalización del contrato de trabajo, mutuo acuerdo, invalidez absoluta permanente, jubilación, despido u otras causales determinadas por las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 48.** Los servidores que renuncien al empleo deberán hacer conocer su decisión dentro del plazo mínimo de 15 días hábiles y mediante carta simple o notarial que remitirán a la Rectoría quien otorgará la respectiva constancia de recepción.

**ARTICULO 49.** El trabajador podrá solicitar retirarse antes del plazo previsto por Ley, quedando **INVERSORA RETOS S.A.**, en potestad de aceptarla en forma parcial o total. La solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada, por escrito, dentro del tercer día.

**ARTICULO 50.** Los trabajadores que renuncien a **INVERSORA RETOS S.A.** están obligados a efectuar la entrega de los bienes recibidos para el desempeño de sus funciones y el informe del estado de las labores que tienen bajo su responsabilidad. La referida entrega del cargo y bienes inventariados se hará a la persona que designe, el Rector (a), mediante la suscripción de un acta de "Entrega de Cargo", cuya copia deberá ser presentada por el trabajador para la efectivización del pago de su Compensación por Tiempo de Servicios y otros beneficios que por ley le corresponda.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA: INVERSORA RETOS S.A.**, se reserva el derecho de dictar normas y disposiciones que complementen, amplíen y/o adecuen el presente Reglamento, a fin de mejorar su aplicación.

<b>Elaboró:</b> Sandra Milena Rodríguez Asesora de SST	<b>Revisó:</b> Yenny Alejandra Loaiza S Profesional en SST	<b>Aprobó:</b> Carlos Enrique Rodríguez M Representante Legal	<b>Código:</b> SST-D-011
			<b>Fecha de modificación:</b> 25/08/2018

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL COLEGIO RETOS</b>	
	<b>Código: SST-D-011</b>	<b>Fecha:</b> 25/08/2018 <b>Versión:</b> 002 <b>Página:</b> 15 de 15
<b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b>		

El presente Reglamento Interno podrá ser modificado conforme a las necesidades del tiempo y a los criterios organizativos de **INVERSORA RETOS S.A.**

**SEGUNDA:** Los casos no previstos y/o infracciones a normas laborales, morales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presente Reglamento, serán resueltos en cada caso, atendiendo a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes, aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica; en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 51.** Desde la fecha en que entra en vigencia este reglamento, quedan sin efecto las disposiciones del reglamento que antes de esta fecha, haya tenido **INVERSORA RETOS S.A.**

El presente Reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Autoridad.

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de agosto del año 2018  
Domicilio calle 127 b bis No 21 – 41 de Bogotá D.C.

\_\_\_\_\_  
**Carlos Enrique Rodríguez Montalvo**  
Representante Legal **INVERSORA RETOS S.A.**

\_\_\_\_\_  
**Nombre del Responsable de SST**

<b>Elaboró:</b> Sandra Milena Rodríguez Asesora de SST	<b>Revisó:</b> Yenny Alejandra Loaiza S Profesional en SST	<b>Aprobó:</b> Carlos Enrique Rodríguez M Representante Legal	<b>Código:</b> SST-D-011  <b>Fecha de modificación:</b> 25/08/2018
--	--	---	---